



# EL ESTADO DE SINALOA

## ORGANO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO

(Correspondencia de Segunda Clase Reg. DGC-NUM. 016 0463 Marzo 05 de 1982. Tel. Fax.717-21-70)

---

**Tomo CV 3ra. Época Culiacán, Sin., Miércoles 01 de Octubre de 2014. No. 120**

---

### ÍNDICE

#### PODER EJECUTIVO ESTATAL

##### SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

Reglas de Operación del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el Ciclo Escolar 2014-2015.

2 - 16

#### AVISOS GENERALES

Primera Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas.- Bienes y Servicios la Joyita, S.A. de C.V.

17

#### AVISOS JUDICIALES

EDICTOS

18 - 32

#### AVISOS NOTARIALES

32

**PODER EJECUTIVO ESTATAL**  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA**

**El Comité Estatal Operativo**, integrado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8º, del Acuerdo expedido por el Gobernador Constitucional del Estado, Lic. Mario López Valdez, y publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el 13 de agosto de 2014, mediante el cual se crea el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2014-2015, (En lo sucesivo El Programa); por los Titulares de las siguientes dependencias: Secretario de Educación Pública y Cultura; Secretario General de Gobierno; Secretario de Administración y Finanzas; Secretario de Desarrollo Económico; Secretario de Innovación Gubernamental; Director General del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa; Subsecretario de Educación Básica de la Secretaría de Educación Pública y Cultura; Titular de la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas. Y con fundamento en lo dispuesto en el artículo Segundo Transitorio del Acuerdo antes referido; y

**CONSIDERANDO**

Que el miércoles 13 de agosto de 2014, se publicó en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el Acuerdo Administrativo, por medio del cual se creó el Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2014-2015.

Que el Programa anteriormente referido, tiene los siguientes objetivos:

- Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas en el Sistema de Educación Básica en todos sus niveles, modalidades y vertientes, del Estado de Sinaloa, a través de la entrega gratuita de dos uniformes y un paquete de útiles escolares, a cada alumno.
- Contribuir al fortalecimiento de su seguridad; a evitar la discriminación y las diferencias sociales; y a fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.
- Elevar la calidad educativa y garantizar la inclusión, la pertinencia, la permanencia educativa y la equidad, para abatir los índices de deserción, reprobación y de rezago educativo.
- Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos; asimismo, las papelerías y unidades económicas que comercializan útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal.

- Garantizar la calidad de: el corte, el patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN). Así como la calidad de los materiales que componen los paquetes de útiles escolares;

Que en el Plan Estatal de Desarrollo 2011–2016, a través de su objetivo 1, se propone elevar la calidad educativa, garantizando la atención a la diversidad, la inclusión, la pertinencia y la equidad.

Que este instrumento planificador, también contiene como líneas estratégicas y acciones específicas, las de proporcionar útiles y uniformes escolares gratuitos a los estudiantes inscritos en las escuelas públicas de educación básica del Estado de Sinaloa;

Que siguiendo con la estrategia de planear diseñando el rumbo hacia el cual debemos encaminar nuestros esfuerzos, se ha elaborado el Programa para el Sector Educativo 2011–2016, el cual también es producto de ese pacto social construido por miles de sinaloenses. En este Instrumento se contiene como eje estratégico principal... "Fortalecer el Sistema Estatal de Educación en términos de planeación de la oferta, calidad de los Programas y cobertura regional"... , para lo cual, la acción 18 señala que: se habrán de... "Proporcionar útiles escolares y garantizar uniformes gratuitos para todos los estudiantes de escuelas públicas de educación básica";

Que los resultados obtenidos desde el primer evento de este Programa inédito en la historia de Sinaloa, y los subsecuentes, según encuestas realizadas por El Comité estatal Operativo, ha sido recibida con amplio beneplácito por la sociedad sinaloense; ya que además de apoyar a la economía familiar, se logró disminuir la deserción escolar, se ha contribuido a mejorar su seguridad.

Que estos beneficios se muestran en números, de la siguiente manera: hemos entregado en los dos años de El Programa, 3 millones 722 mil 880 vales; los cuales correspondieron 613,621 a preescolar, 1'896,068 a primaria y 867,191 a secundaria. Y en lo referente a paquetes de útiles escolares se han entregado aproximadamente, 1 millón 574 mil 971;

Que en la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2014, se expresa que el Ejecutivo dispondrá de recursos financieros suficientes en apoyo del Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en las Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa, para el ciclo escolar 2014-2015;

Que el gran beneficio social que se ha otorgado a través de El Programa de Uniformes Escolares Gratuitos, hace imperativo continuar dotando de uniformes y útiles escolares a la totalidad de los estudiantes de las escuelas públicas de educación básica de Sinaloa, a través de un nuevo mecanismo, que sustituye el intercambio de uniformes y paquetes de útiles escolares a través de vales



fsian



entregados por los Directores de los planteles a los padres de familia; por el de "recibos electrónicos" que firmarán directamente ante los proveedores de su elección;

Que esta innovación, además de agilizar el intercambio de uniformes y útiles escolares, lo hace más accesible y transparente, evitando cualquier tipo de intermediación y condicionamiento a la libre decisión del padre de familia, para acudir con los proveedores de estos enseres que mejor calidad, comodidad y prestancia, les otorguen;

Que en el Acuerdo de mérito, se establece que dicho Programa deberá contar con reglas claras, precisas, sencillas y objetivas, que le den rumbo y congruencia a la voluntad estatal, para lograr los objetivos propuestos, y

Que para la operación y debido funcionamiento de El Programa, El Comité Estatal Operativo, ha tenido a bien emitir las siguientes:

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO GRATUITO DE UNIFORMES Y ÚTILES ESCOLARES A LOS ALUMNOS DE EDUCACIÓN BÁSICA INSCRITOS EN ESCUELAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE SINALOA PARA EL CICLO ESCOLAR 2014-2015.**

### 1.- Introducción

El Gobierno del Estado de Sinaloa concibe la educación como un bien público y un derecho social, decisivo para el desarrollo de la economía, para hacer menores los índices de pobreza, así como, para consolidar los derechos fundamentales y contribuir al fortalecimiento de la cohesión social.

Es por ello que la educación que imparte el Estado, deberá ser de calidad, entendiéndose por ésta la congruencia entre los objetivos, resultados, y procesos del Sistema Educativo; de manera que contribuyan, en su conjunto, a lograr una mejor convivencia entre la población escolar.

En este tenor, es de medular importancia alcanzar los objetivos expresados en el Decreto de creación de El Programa, en la búsqueda por mejorar la calidad educativa, garantizar que este servicio público sea incluyente y pertinente, lograr la permanencia educativa y la equidad, y que todo ello nos permita abatir los índices de deserción, reprobación y rezago educativo.

### 2.- Glosario.

Para los efectos de la interpretación y aplicación del presente ordenamiento, se entenderá por:

- **Acuerdo:** El acuerdo Administrativo expedido por el Gobernador del Estado, Lic. Mario López Valdez, mediante el cual se crea El Programa,

*fuera*

*López*

*[Signature]*

*[Signature]*

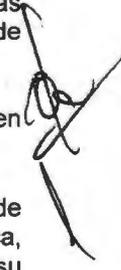
mismo que fue publicado en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa", el miércoles 13 de agosto de 2014.

- **Beneficiario:** Es la población objetivo que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en el Acuerdo y las presentes Reglas de Operación.
- **Clave del Alumno:** Es el número de registro del alumno en Control Escolar de la SEPyc.
- **Contraseña:** Clave confidencial de identificación que permite al usuario del sistema operativo de El Programa, ingresar a consultar o capturar los datos pertinentes.
- **CURP:** Clave única de registro de la población escolar.
- **El Comité:** Comité Estatal Operativo para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares.
- **El Programa:** Programa para el Otorgamiento Gratuito de Uniformes y Útiles Escolares a los Alumnos de Educación Básica Inscritos en Escuelas Públicas del Estado de Sinaloa para el Ciclo Escolar 2014-2015.
- **Folio Boleta:** Es el dato numérico único que se le asigna a la boleta de calificaciones del alumno ubicado en el margen inferior de dicho documento.
- **Folio de preinscripción en línea:** Es el número que asigna el sistema al momento de realizar la preinscripción de los alumnos en los primeros grados de educación básica.
- **ICATSIN:** Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa.
- **Indicador estratégico:** Indicador que mide el grado de cumplimiento de objetivos de las políticas públicas y de los programas presupuestarios de manera directa en la población objetivo o área de enfoque.
- **Indicador de gestión.** Indicador que mide el avance y logro en procesos y actividades.
- **MIR:** (Matriz de indicadores para resultados): Es la herramienta de planeación estratégica que, en forma resumida, sencilla y armónica, establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su



fas

Zahm



Handwritten signature

6

alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores de desempeño que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores de desempeño; describe los bienes y servicios a la sociedad; así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa presupuestario.

- **Reglas:** Las Reglas de Operación del Programa Uniformes y Útiles Escolares Gratuitos.
- **SAF:** Secretaría de Administración y Finanzas.
- **SEDECO:** Secretaría de Desarrollo Económico.
- **SIG:** Secretaría de Innovación Gubernamental.
- **SGG:** Secretaría General de Gobierno.
- **SEPyC:** Secretaría de Educación Pública y Cultura.
- **Usuario:** Individuo que utiliza en una computadora el sistema operativo del El Programa.
- **UTyRC:** Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas.
- **Vale Electrónico o Recibo electrónico:** El documento que el padre o tutor le firma al proveedor al momento de recibir el paquete de útiles escolares o los uniformes.

### 3. Objetivos

#### 3.1 Objetivo General

Contribuir a que los alumnos de educación básica en escuelas públicas logren un trato equitativo e identidad escolar mediante la no discriminación, evitar la deserción escolar por diferencias sociales y fomentar la cultura de respeto a la personalidad individual, por encima de modas, costos o estilos de las prendas de vestir.

#### 3.2 Objetivos Específicos

- Apoyar la economía de las familias de alumnas y alumnos inscritos en las escuelas públicas de nivel de educación básica del Estado de Sinaloa, a través de la entrega de uniformes y útiles escolares gratuitos.
- fuy*
- Juan*
- G*

- Permitir la identificación de niños, niñas y adolescentes como alumnos del Sistema de Educación Básica del Estado de Sinaloa y contribuir con ello a su seguridad.
- Fomentar la participación de las micro, pequeñas y medianas empresas, así como de las comercializadoras establecidas en el Estado, dedicadas a la confección, distribución y entrega de los uniformes escolares gratuitos; asimismo, la de las papelerías y unidades económicas que comercializan útiles escolares, para impulsar el desarrollo económico de estos sectores de la economía estatal;
- Garantizar la calidad de: el corte, el patronaje, las telas y demás insumos utilizados para la confección de los uniformes escolares, a través del Centro de Desarrollo Tecnológico Textil (CEDETEX), del Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Sinaloa (ICATSIN); así como la calidad de los materiales que componen los paquetes de útiles escolares.

#### 4. Lineamientos

##### 4.1 Cobertura

Todo el estado de Sinaloa.

##### 4.2 Población Objetivo

Alumnos inscritos en escuelas públicas del Estado de Sinaloa en los niveles de educación básica: preescolar, primaria y secundaria para el ciclo escolar 2014-2015.

#### 5. Beneficiarios

Es la población objetivo que cumplen con los requisitos de elegibilidad señalados en el Acuerdo y las presentes Reglas de Operación.

##### 5.1 Requisitos.

###### 5.1.1 Para ser beneficiario se requiere:

- Estar inscrito en escuelas públicas del Sistema de Educación Básica en cualquiera de sus niveles, modalidades y vertientes;
- Cumplir con los requisitos señalados en El Acuerdo y en las presentes Reglas de Operación;
- Contar con boleta de preinscripción o boleta de fin de curso, CURP o clave del alumno; y

*fuq*

*J. Ah...*

*\_\_\_\_\_*

*[Handwritten signature]*

4

- Los demás que conforme al Acuerdo y estas Reglas de Operación se establezcan.

#### 5.1.2 Para ser proveedor se requiere:

- Tener experiencia en el ramo de la confección, comercialización de prendas de vestir; o bien, en el de útiles escolares;
- Estar inscrito y certificado en el padrón de proveedores de El Programa, coordinado por la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa; y tener domicilio en esta entidad;
- Contar con conexión a internet, computadora, impresora y lector de código de barras, este último requisito es opcional;
- Inscribirse dentro del término o plazo que acuerde El Comité, en el padrón de proveedores referido anteriormente. Este procedimiento podrán realizarlo a través de las páginas de internet de la Secretaría de Desarrollo Económico. Los interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de dicha Secretaría; o bien en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación;
- Además de cumplir con los requisitos anteriormente expresados, deberán confeccionar las prendas e integrar los paquetes de útiles, de acuerdo con las especificaciones establecidas en las presentes Reglas de Operación;
- Elaborar planes de acción para garantizar un servicio de calidad y de entrega oportuna de la cantidad y calidad de los uniformes y de los paquetes de útiles escolares;
- Suscribir Convenios, Contratos, o Cartas Compromiso, ante la Secretaría de Desarrollo Económico del Estado de Sinaloa, según sean pertinentes para formalizar la obligación de garantizar la calidad de los productos y su entrega oportuna;
- El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet de las dependencias integrantes de El Comité. De igual forma se darán a conocer a través de carteles publicados en los tableros informativos de cada plantel escolar;
- El volumen de participación autorizado por el Comité para intercambiar uniformes y paquetes de útiles escolares, será determinado por El Comité de



acuerdo a la población escolar registrada en el Sistema Educativo Estatal, según constancias existentes en la Dirección de Registro y Certificación Escolar de la Secretaría de Educación Pública y Cultura, y de manera proporcional a la capacidad instalada;

**5.1.3** Los proveedores interesados en registrarse y ser certificados, que no cuenten con acceso a internet, lo podrán realizar directamente en las oficinas de las Unidades de Apertura Rápida y Gestión Empresarial (URGE) de la Secretaría de Desarrollo Económico; o en la Secretaría de Educación Pública y Cultura, en horarios de oficina de lunes a viernes, a partir de la fecha de publicación de las presentes Reglas de Operación.

**5.1.4** El padrón de los proveedores registrados y certificados, de conformidad con lo dispuesto en las presentes Reglas de Operación, será publicado en las páginas de internet de las Secretarías antes mencionadas. De igual forma se darán a conocer en los tableros informativos de cada plantel escolar.

## **6. Características de los apoyos (tipo y monto)**

### **6.1 Para beneficiarios:**

Los beneficiarios tendrán derecho a dos uniformes y un paquete de útiles escolares, que recibirán directamente del proveedor que ellos elijan. Éste, para el otorgamiento de los beneficios, verificará en el sistema, su condición de beneficiario, e imprimirá los vales o recibos electrónicos correspondientes.

### **6.2 Para proveedores:**

El pago por cada uniforme escolar y/o paquete de útiles escolares entregado, se pasará por la Tesorería del Estado conforme al valor nominal que el Comité establezca para cada comprobante de canje firmado por el beneficiario, acompañado de la copia de una identificación oficial de alguno de los padres o tutor.

## **7. Derechos, Obligaciones y Sanciones**

### **7.1 Los beneficiarios y proveedores tienen derecho a:**

- Recibir un trato equitativo, digno, respetuoso y oportuno.
- Recibir las prendas acorde a la calidad de la tela y confección especificada.
- Recibir el paquete con la cantidad y calidad especificada para los materiales y útiles.
- Recibir los apoyos conforme a las disposiciones de El Programa.

### **7.2 Los beneficiarios tendrán la obligación de:**

*firmar*

*presentar*

*comprobante*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten mark]*

- Asistir a los centros de distribución autorizados donde se encuentre el proveedor certificado para el canje de uniformes y útiles y escolares;
- Legitimarse como beneficiario a través de la CURP del alumno, el folio que se encuentra impreso en el margen inferior derecho de la boleta de calificaciones del último ciclo escolar o el folio de preinscripción en línea para los alumnos de nuevo ingreso a los primeros grados de educación básica y una copia de su identificación oficial;

Si el padre o tutor no aparece en el sistema cuando se realice la búsqueda del alumno, tendrá que proporcionar el acta de nacimiento o alguna autorización por quien ejerce la patria potestad, que lo legitime como beneficiario;

Portar el uniforme escolar en el plantel educativo y dar buen uso a los útiles escolares entregados.

### 7.3 Los proveedores tendrán la obligación de:

- Confeccionar las prendas de acuerdo con las especificaciones técnicas para la elaboración de uniformes escolares, establecidas en el Acuerdo y en las presentes Reglas de Operación;
- Contar en sus centros de distribución con impresora láser, computadora y conexión a internet para poder acceder al sitio [www.uniformesyutilesescoares.gob.mx](http://www.uniformesyutilesescoares.gob.mx) con el usuario y contraseña que se les asignará para su uso exclusivo y bajo su responsabilidad;
- Cumplir con las especificaciones técnicas de los uniformes escolares y útiles escolares para alumnos de educación básica que fueron definidas por las jefaturas de las áreas de preescolar, primaria y secundaria, de la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa y de los Servicios de Educación Pública Descentralizada del Estado de Sinaloa;
- Confeccionar los uniformes, de conformidad con los diseños y acabados que correspondan según el grado escolar, características de la tela, diseño y color, especificado con toda precisión, en la página de internet de la Secretaría de Educación Pública y Cultura [www.uniformesyutilesescolares.gob.mx](http://www.uniformesyutilesescolares.gob.mx) y demás medios impresos y electrónicos que designe el Comité;
- Entregar, de conformidad con lo establecido en el sistema electrónico, mediante su usuario y contraseña; los uniformes y útiles que le corresponden a cada beneficiario, previo identificación de los beneficiarios con un documento oficial y la impresión del comprobante de canje que deberá firmar el beneficiario, documentos que deberá entregar a la Secretaría de Educación Pública y Cultura para que se proceda a la emisión de la Autorización de Pago

correspondiente;

- En el caso de que el padre o tutor no aparecieran en el sistema electrónico, cuando se realice la búsqueda del alumno; solicitar el acta de nacimiento o alguna autorización por quien ejerce la patria potestad que compruebe la relación con el alumno o el carácter de beneficiario;
- Atender a la ciudadanía, únicamente en los centros de canje registrados ante la Secretaría de Desarrollo Económico.

#### 7.4 Sanciones:

- Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, que transgredan las disposiciones del Acuerdo y de sus Reglas de Operación, serán sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Los Jefes de Sector, Supervisores, Directores y demás personal involucrado en la operación del Programa, no podrán ser sujetos a la cesión de derechos por parte del padre o tutor para recibir el beneficio de los útiles y uniformes escolares, por lo que incurrir en lo anterior serán sujetos a ser sancionados con amonestación, suspensión, destitución, sanción económica e inhabilitación según corresponda, previo procedimiento administrativo disciplinario seguido por la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, en las términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos del Estado de Sinaloa.
- Los proveedores que sean detectados haciendo entrega en lugares que no fueron debidamente registrados ante la Secretaría de Desarrollo Económico, El Comité podrá dar de baja de manera inmediata el acceso al sistema, cancelando su usuario y contraseña, conforme al procedimiento aprobado por el Comité.
- Los proveedores, intermediarios y demás agentes que intervengan en el programa, distintos de los referidos en el párrafo anterior, se sancionarán, previa sustanciación y resolución del procedimiento administrativo de mérito, conforme con las disposiciones establecidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Administración de Bienes Muebles para el Estado de Sinaloa.

Los proveedores no podrán ser sujetos a la cesión de derechos por parte del padre o tutor para recibir el beneficio de los útiles y uniformes escolares, por lo

*fuera*

*J. C. C.*

*\_\_\_\_\_*

que de incurrir en lo anterior este comité podrá dar de baja de manera inmediata el acceso al sistema, cancelando su usuario y contraseña.

### **8. Instancia Normativa, Instancia Técnica, Unidad Responsable y Ejecutor**

La Instancia Normativa será El Comité, el cual es la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en las mismas;

La instancia técnica será la Secretaría de Educación Pública y Cultura, la de Desarrollo Económico, la de Innovación Gubernamental, el Instituto de Capacitación para el Trabajo, así como la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas, según corresponda al ámbito de sus atribuciones establecidas en el Acuerdo y las presentes Reglas de Operación; cuya función será la de supervisar que el sistema funcione de manera adecuada y también será la responsable de informar al Comité sobre la cancelación usuarios y contraseñas, cuando se presente un mal uso del sistema;

Las Unidades Responsables de ejercer el gasto y, también de realiza el seguimiento, evaluación y rendición de cuentas de los indicadores estratégicos, y los de gestión, son la Secretaría de Administración y Finanzas y la Secretaría de Educación Pública y Cultura;

La Instancia Ejecutora de sanciones será la UTYRC o El Comité, según corresponda.

### **9. Coordinación institucional**

La Instancia Normativa establecerá la coordinación necesaria para garantizar que sus acciones no se contrapongan, afecten o presenten duplicidades con otros programas o acciones del gobierno estatal y se busque la vinculación de acciones para potenciar el impacto de los recursos.

### **10. Operación**

- Se inicia a partir de la determinación de la población beneficiaria de El Programa, por parte de la SEPyC;
- Se convoca a los fabricantes de la industria textil de corte y confección interesados y de comerciantes de útiles en participar como proveedores del programa conforme al procedimiento que establezca el Comité que deberán estar inscritos en el padrón de proveedores de uniformes y útiles bajo la responsabilidad de la Secretaría de Desarrollo Económico y cumplir con las especificaciones técnicas de los uniformes y útiles escolares.
- Los proveedores de uniformes y/o útiles escolares podrán cobrar ante las instancias autorizadas por El Comité, los comprobantes de entrega firmados

*firma*

*7/10/14*

por el beneficiario (alguno de los padres o tutor o persona autorizada), cuando tengan la posesión de los mismos y acompañados de su identificación oficial;

- Los proveedores de uniformes y/o útiles escolares podrán cobrar las Autorizaciones de Pago, ante la Tesorería General del Estado, o ante las instancias autorizadas por El Comité;
- La Secretaría de Educación Pública y Cultura, será la responsable de elaborar y de proveer a la Secretaría de Innovación Gubernamental el padrón de alumnos y de escuelas públicas de educación básica en el Estado de Sinaloa que participarán como beneficiarios de El Programa;
- La Secretaría de Educación Pública y Cultura, la Secretaría de Innovación Gubernamental y la Secretaría de Desarrollo Económico, instalarán y pondrán en funcionamiento un centro de atención telefónica (call center), para atender las dudas y canalizar las quejas de la ciudadanía;
- La Secretaría de Desarrollo Económico será la responsable de elaborar y proveer y actualizar a la Secretaría de Innovación Gubernamental el padrón de proveedores autorizados en el portal [www.uniformesyutilsescolares.gob.mx](http://www.uniformesyutilsescolares.gob.mx), la información general, ubicación geográfica, monto máximo de distribución.
- La Secretaría de Innovación Gubernamental será responsable del buen funcionamiento del sistema electrónico de El Programa;
- Los vales o recibos electrónicos serán cargados y asignados de manera electrónica en el sistema de distribución de uniformes y útiles escolares a cada uno de los beneficiarios.
- El padre de familia o tutor será quien podrá hacer valido el vale o recibo electrónico en los centros de canje autorizados, entregando una copia de alguna identificación oficial y firmando el comprobante de entrega que proporcione el proveedor.
- Cuando el proveedor busque en el sistema al alumno, y éste no contenga los nombres de alguno de los padres o tutor, éstos deberán presentar copia del acta de nacimiento del alumno donde muestre el vínculo paterno.
- Los comprobantes de entrega y todos los materiales de difusión y productos finales derivados de los recursos del programa deberán llevar en un lugar visible, la siguiente leyenda: *"Este programa es de carácter público, no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de este programa con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de este programa será sancionado de acuerdo con la ley y lo dispuesto en las presentes reglas de*

J.

fray

1000-

—

de

e

operación".

- Los comprobantes de canje deberán llevar en un lugar visible la siguiente leyenda: *"Aviso de privacidad: Se informa que los datos personales que proporcione el beneficiario, padre o tutor, serán considerados confidenciales y protegidos por el [Nombre del Proveedor] con domicilio [Calle, Número, Colonia, Ciudad] utilizados únicamente para los fines del programa de distribución y entrega de útiles y uniformes escolares, información confidencial que al término del programa, sin quedarse el proveedor con copia para su resguardo, deberá ser transmitida y entregada exclusivamente a la Secretaría de Educación Pública y Cultura del Gobierno del Estado de Sinaloa para su resguardo en las oficinas ubicadas en Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa, dicha información confidencial no podrá ser utilizada para otros fines sin el consentimiento expreso del titular de los datos personales, lo anterior de conformidad con el Derecho a la Protección de Datos Personales previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Sinaloa, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa y su Reglamento"*.

## 11. Auditoria, Control y Seguimiento

Los recursos que el Estado otorga para este programa podrán ser auditados por la Secretaría de Administración y Finanzas, y en su caso, por la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa, la Unidad de Transparencia y Rendición de Cuentas y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas.

El Comité tiene la facultad de supervisar a los proveedores certificados de uniformes y útiles escolares, el grado de avance que lleven los trabajos de confección de las prendas, objeto del citado programa, en los domicilios proporcionados en su Inscripción en el padrón de proveedores. Dicha supervisión la podrá hacer a través de las dependencias oficiales o mediante la contratación de los servicios profesionales competentes, de personas o empresas calificadas en este ramo industrial y comercial.

### 11.1 Evaluación

Con el propósito de conocer la eficacia, eficiencia y alcance del programa, el Comité dispondrá de una base de datos con la opinión de los beneficiarios y proveedores de

*fuq*

*J. Cabrera*

*[Firma]*

*[Firma]*

uniformes escolares y útiles escolares, la cual se elaborará con la información que proporcionen en el cuestionario respectivo, el cual deberá enfocarse al conocimiento de los siguientes temas: a) Oportunidad y eficiencia en la operación del Programa; b) Verificar el cumplimiento de los objetivos y metas propuestos; y c) Medir los resultados e impactos de la aplicación del Programa.

El Comité podrá realizar una evaluación interna del programa para verificar el desempeño de los indicadores de la MIR del programa el cual se encuentra en el Anexo de las presentes Reglas.

Los resultados del programa podrán ser evaluados por consultores externos de instituciones académicas, asociaciones civiles o empresas de consultoría privadas, de carácter nacional que cuenten con reconocimiento y experiencia en evaluación de programas o fondos.

### 11.2 Transparencia

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos, se dará amplia difusión al Programa en el área de cobertura del mismo.

La información de montos y proveedores deberá ser publicada en los términos del artículo 9, apartado I, inciso g), de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Sinaloa.

### 11.3 Quejas y Denuncias

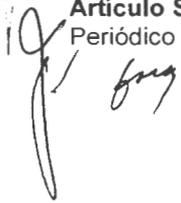
Los beneficiarios podrán interponer el recurso de queja ante el Comité, por irregularidades en el procedimiento, cometidos por el director del plantel o por demás personal; asimismo, por defectos de confección de las prendas escolares en contravención de las especificaciones técnicas, de conformidad con el procedimiento que a este respecto se establezca en las presentes Reglas de Operación.

Asimismo, las quejas y denuncias de la ciudadanía en general podrán hacerse a la Contraloría Interna, vía personal o escrita a la dirección de Blvd. Pedro Infante Cruz 2200 Pte. Col. Recursos Hidráulicos, C.P. 80100, Culiacán, Sinaloa.

## TRANSITORIOS

**Artículo Primero.** Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por El Comité.

**Artículo Segundo.** Las presentes Reglas de Operación serán publicadas en el Periódico Oficial "El Estado de Sinaloa".

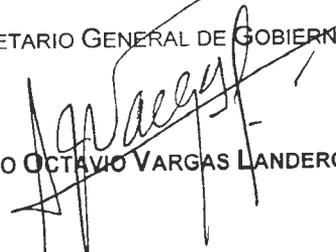


**Artículo Tercero.** Al término del ciclo escolar 2014-2015, el Comité Estatal Operativo continuará vigente y en operación hasta en tanto se expida el nuevo Acuerdo y sus respectivas Reglas de Operación.

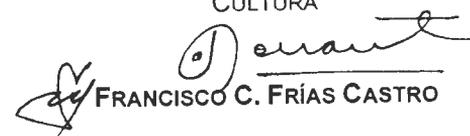
Es dado en la ciudad de Culiacán Rosales, Sinaloa, a los 18 días del mes de agosto de 2014.

**EL COMITÉ ESTATAL OPERATIVO**

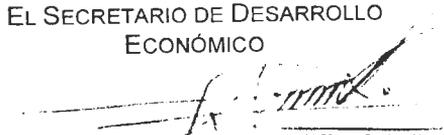
EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

  
GERARDO OCTAVIO VARGAS LANDEROS

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA Y CULTURA

  
FRANCISCO C. FRÍAS CASTRO

EL SECRETARIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

  
MOISÉS AARÓN RIVAS LOIZA

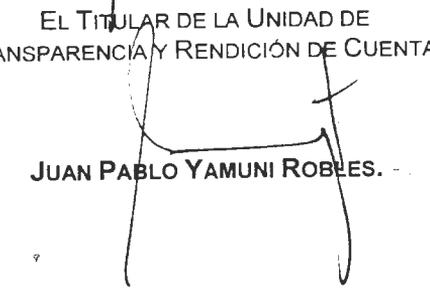
EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

  
ARMANDO VILLARREAL BARRA

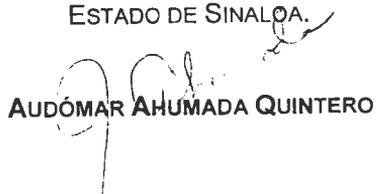
EL SECRETARIO DE INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL.

  
KARIM PECHIR ESPINOSA DE LOS MONTEROS.

EL TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA Y RENDICIÓN DE CUENTAS

  
JUAN PABLO YAMUNI ROBLES.

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE SINALOA.

  
AUDÓMAR AHUMADA QUINTERO